

OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN
REGISTRO NOTARIAL
RESOLUCIÓN 1104/91 (M. J.)
LEY 404 (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)
ART. 176, INC. D)*

Constitucional

El diverso tratamiento que la resolución 1104/91 del Ministerio de Justicia de la Nación y el art. 176, inc. d), de la 404 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Ley Orgánica Notarial– brindan a los escribanos en condiciones de acceder a la designación como adscriptos a la fecha de la reglamentación del decreto 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional, no vulnera la igualdad ante la ley respecto de quienes no estaban en dicha situación pues

las distintas modalidades para obtener la titularidad de un registro notarial se basan en las diferencias cualitativas relacionadas con la experiencia adquirida y capacitación comprobada en la función desempeñada por los adscriptos.

CContenciosoadministrativo y Trib., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, octubre 8 de 2002. Autos: “V. A., C. M. c. G. C. B. A.”

*Publicado en *La Ley* del 09/12/2002.